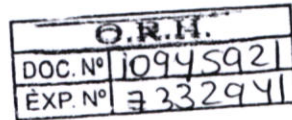




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 387 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 26 AGO. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N° 067332941, N° 07297259, N° 07282660, N° 07271583, N° 07266229, N° 07261539, N° 07261548, N° 07253516, N° 07233219, N° 07234426, N° 07242365, N° 07195613, N° 07189721, N° 07187071, N° 07185301, N° 07173222, N° 07139752, N° 07210180, N° 07247053, N° 07279161, y el Informe Técnico N° 64-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 24 de agosto de 2026 de los servidores: Carmen Nidia Romero Cabrera, Susan Taype Cárdenas, Leopoldo Dante Méndez Aguirre, Jhon Henry Lazo Soto, Isabel Tapia Aranda, Dante Romero Aliaga, Stefany Paula Valdez Canales, Jhon Leonardo Paz Allasi, Sonia Daniela Anchiraico Córdova, Zarika Karin Espino Zanabria, Juan Antonio Tomas Adatao, Mariela Contreras Ruíz, Fany Luisa Larrauri De la Cruz, Luz María Marín Villalva, Yaneth Pamela Campos Arrieta, Lilian Jesusa Veli Salome.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, la licencia por enfermedad constituye un derecho del servidor público, debidamente sustentado con la documentación médica correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se reconoce el otorgamiento de licencias por enfermedad o accidente debidamente acreditados, en concordancia con las disposiciones del sistema de seguridad social en salud;

Que, mediante la documentación sustentatoria presentada, las servidoras y servidores Doña : Carmen Nidia Romero Cabrera, Susan Taype Cárdenas, Leopoldo Dante Méndez Aguirre, Jhon Henry Lazo Soto, Isabel Tapia Aranda, Dante Romero Aliaga, Stefany Paula Valdez Canales, Jhon Leonardo Paz Allasi, Sonia Daniela Anchiraico Córdova, Zarika Karin Espino Zanabria, Juan Antonio Tomas Adatao, Mariela Contreras Ruíz, Fany Luisa Larrauri De la Cruz, Luz María Marín Villalva, Yaneth Pamela Campos Arrieta, Lilian Jesusa Veli Salome acreditan incapacidad temporal para laborar, conforme a los documentos adjuntos; en consecuencia, resulta procedente atender las solicitudes presentadas.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en tal sentido, corresponde formalizar y reconocer, en vía de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (licencia por salud) otorgada de hecho a favor de los servidores y servidoras: Carmen Nidia Romero Cabrera, Susan Taype Cárdenas, Leopoldo Dante Méndez Aguirre, Jhon Henry Lazo Soto, Isabel Tapia Aranda, Dante Romero Aliaga, Stefany Paula Valdez Canales, Jhon Leonardo Paz Allasi, Sonia Daniela Anchiraico Córdova, Zarika Karin Espino Zanabria, Juan Antonio Tomas Adauto, Mariela Contreras Ruíz, Fany Luisa Larrauri De la Cruz, Luz María Marín Villalva, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico y demás documentación sustentatoria; a fin de garantizar el reconocimiento de sus derechos laborales y la correcta regularización de su situación administrativa.

Que, en tal sentido, corresponde formalizar la licencia por salud otorgada de hecho durante el periodo antes señalado, **en vía de regularización**, a fin de garantizar el reconocimiento de sus derechos laborales conforme a la normativa vigente;

Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23º reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40º del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41º del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. por estudios o capacitación oficializada. Por





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT. otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

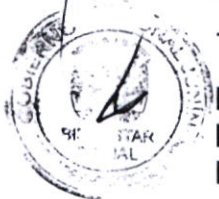
El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por las servidoras (es) arriba mencionadas, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, en vía de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (licencia por salud) a favor de los servidores:

1. **CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

Del 30 al 31 de julio de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0231641, emitido por el Colegio Médico del Perú.

Del 18 al 19 de junio de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0220572, emitido por el Colegio Médico del Perú.

Día 03 de junio de 2026, equivalente a un (01) día, sustentado con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0222912, emitido por el Colegio Médico del Perú.

2. **SUSAN TAIPE CÁRDENAS**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

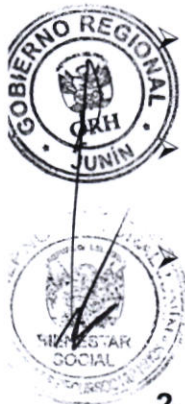
➤ Día 13 de julio de 2026, equivalente a un (01) día, sustentado con el Certificado Médico Odontológico del Consejo Regional N° 276248.

➤ Del 26 al 27 de junio de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0222752, emitido por el Colegio Médico del Perú.

3. **LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, servidor con contrato permanente, adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

➤ Del 06 al 08 de julio de 2026, equivalente a tres (03) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0227809, emitido por el Colegio Médico del Perú.

4. **JHON HENRY LAZO SOTO**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Del 02 al 17 de julio de 2026, equivalente a dieciséis (16) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N°0222418, emitido por el Colegio Médico del Perú.

5. ISABEL TAPIA ARANDA, servidora con contrato permanente, adscrita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 01 al 03 de julio de 2026, equivalente a tres (03) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0187558, emitido por el Colegio Médico del Perú.

6. DANTE ROMERO ALIAGA, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 24 al 25 de junio de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentado con el Certificado Médico N° 0224456, expedido por el Dr. Edgar Rojas Manrique – Médico Cirujano.

7. STEFANY PAULA VALDEZ CANALES, servidora reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 22 de junio de 2026, equivalente a un (01) día, sustentado con el Certificado Médico de la Clínica Ortega, expedido por el Dr. Carlos Luís Pecho – Médico Neurólogo.

8. JHON LEONARDO PAZ ALLASI, servidor reincorporado por mandato judicial, adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 17 al 19 de junio de 2026, equivalente a tres (03) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0219785, emitido por el Colegio Médico del Perú.

9. SONIA DANIELA ANCHIRAICO CORDOVA, servidora reincorporada por mandato judicial, adscrita a la Dirección Regional de Archivo Junín Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 15 al 16 de junio de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0193285, emitido por el Colegio Médico del Perú.

10. ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA, servidora reincorporada por mandato judicial, adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 01 al 02 de junio de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0221396, emitido por el Colegio Médico del Perú.





11. **JUAN ANTONIO TOMAS ADAUTO**, servidor reincorporado por mandato judicial, adscrito a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:
- Del 03 al 05 de junio de 2026, equivalente a tres (03) días, sustentado con Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0221396, emitido por el Colegio Médico del Perú.
12. **MARIELA LILIANA CONTRERAS RUÍZ**, servidora con contrato permanente del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:
- Del 01 al 05 de junio de 2026, equivalente a cinco (05) días, sustentados con el Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0222395, emitido por el Colegio Médico del Perú.
13. **FANY LUISA LARRAURI DE LA CRUZ**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:
- Del 26 al 27 de mayo de 2026, equivalente a dos (02) días, sustentado con Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 0220509, emitido por el Colegio Médico del Perú.
 - Del 12 al 15 de mayo de 2026, equivalente a cuatro (04) días, sustentado con Certificado Médico del Consejo Regional IV Junín N° 02979118, emitido por el Colegio Médico del Perú.
14. **LUZ MARIA MARÍN VILLALVA**, servidora reincorporada del Gobierno Regional Junín, por el período de un (01) día que corresponde al 08 de junio de 2026 en virtud a las Constancias de atención, Receta Médica de ESSALUD.
15. **YANETH PAMELA CAMPOS ARRIETA**, servidora reincorporada del Gobierno Regional Junín, por el período de un (01) día que corresponde al 15 de junio de 2026 en virtud a la Boleta de compra de medicamentos.
16. **LILIAN JESUSA VELI SALOME**, servidora reincorporada del Gobierno Regional Junín, por el período de un (01) día que corresponde al 06 de julio de 2026 en virtud a los documentos de atención en la Red de Salud Valle del Mantaro en el Anexo de Cullpa – Distrito de El Tambo.

ARTICULO SEGUNDO. - Que, los servidores hicieron uso del descanso médico durante los períodos señalados, encontrándose imposibilitados temporalmente para prestar servicios por motivos de salud, situación debidamente acreditada con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y/o la documentación médica correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - Que, la emisión de la presente resolución tiene por finalidad regularizar la situación administrativa de los servidores, dejando constancia formal de las licencias por enfermedad usufructuadas durante los meses del año 2026, garantizando la concordancia entre los hechos ocurridos y los registros institucionales.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTICULO CUARTO. -Que, el reconocimiento de la licencia por enfermedad constituye una garantía del derecho del servidor a la protección de su salud y al goce de los beneficios previstos por la normativa vigente, correspondiendo formalizar administrativamente el período de incapacidad temporal para el trabajo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su origen

IYO. 27 AGO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)